

mulgar una Ley General de Subvenciones que regule de forma sistemática y completa un fenómeno de tanta importancia económica y social dentro de la actividad financiera del sector público.

Madrid, 29 de julio de 1993.—El Presidente, Adolfo Carretero Pérez.

## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**1744** ACUERDO de 12 de enero de 1994, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre convocatoria del premio «Poder Judicial».

El Pleno de este Consejo General, con la finalidad de promover y fomentar la investigación sobre temas jurídicos, ha acordado proceder a la convocatoria del séptimo premio «Poder Judicial», que habrá de ajustarse a las siguientes bases:

Primera.—Constituye su objeto premiar lo trabajos considerados de mayor mérito que versen sobre el siguiente tema;

«Algunos aspectos de las nuevas figuras o formas contractuales civiles».

Segunda.—Podrán tomar parte en el concurso todos los juristas españoles.

Tercera.—Se podrá conceder un premio de 1.000.000 de pesetas, o bien distribuir esa cantidad por mitad entre los trabajos presentados que se consideren de mayor o igual mérito.

El premio o los premios podrán declararse desiertos.

Cuarta.—Los trabajos serán originales e inéditos y tendrán una extensión mínima de 150 folios, mecanografiados a dos espacios y por una sola cara, debiendo aportarse el original y dos copias.

Quinta.—Los trabajos se enviarán por correo certificado al organismo convocante (Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid). Serán anónimos y se encabezarán con un lema que se repetirá en la parte exterior de un sobre cerrado que los acompañará, en cuyo interior se encontrará la identidad y domicilio del autor concursante.

Sexta.—El plazo de remisión finalizará el día 31 de octubre de 1994.

Séptima.—Concederá el premio un jurado nombrado por el Pleno del organismo convocante, que, bajo la presidencia del Presidente del Consejo General del Poder Judicial o Consejero en quien delegue, se integrará con los siguientes Vocales:

Dos Consejeros del Consejo General del Poder Judicial.

Un Magistrado del Tribunal Supremo.

Dos Catedráticos de distintas disciplinas jurídicas.

Actuará como Secretario, con voz y voto, el Secretario del Consejo General del Poder Judicial. En caso de empate decidirá la votación el voto del Presidente o de la persona en quien hubiera delegado.

Octava.—La decisión del jurado se hará pública antes del 31 de diciembre de 1994. El fallo, frente al que no habrá recurso, se notificará formalmente a quien resulte premiado.

Novena.—Los trabajos que, en su caso, resultaren premiados quedarán en poder del organismo convocante, que se reserva el derecho a publicarlos en la forma que estime conveniente. Los trabajos no premiados se devolverán a su autor, quedando copia de los mismos en el Consejo General del Poder Judicial.

Décima.—La participación en el concurso implica la aceptación de todas las bases de la convocatoria.

Madrid, 12 de enero de 1994.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

SALA SANCHEZ

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**1745** REAL DECRETO 78/1994, de 24 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Igor Sergueevich Ivanov, Embajador de la Federación de Rusia en España.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Igor Sergueevich Inavov, Embajador de la Federación de Rusia en España, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de enero de 1994,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 24 de enero de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**1746** CORRECCION de errores de la Resolución de 3 de diciembre de 1993, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación del Convenio de 5 de mayo de 1993, de prestación de servicios entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Autoridad Portuaria de Ceuta en materia de recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público propios de dicho ente.

Advertidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 3, de fecha 4 de enero de 1994, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.